



SERCOTEC

**CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTOS
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA COLORADA LIMITADA.**

En Santiago, a 23 de enero de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante SERCOTEC, representado por doña **Olga Catenacci Vega**, cédula de identidad N° 17.121.447-5, en su calidad de Directora Regional Metropolitana, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago; y **Constructora e Inmobiliaria Casa Colorada Limitada**, RUT N° 86.730.900-4, en adelante, la **Arrendadora**, representada por doña **Yazmin Lama Zaror**, cédula de identidad N° 6.197.920-4, ambas domiciliadas en Catedral N° 1268 comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Objeto.

Que la **Arrendadora** es dueña de los estacionamientos identificados como box N° 343, box N° 344 y box N° 360, ubicados en el inmueble de calle Catedral N° 1268 de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: Arrendamiento.

Por el presente instrumento, la **Arrendadora** da en arriendo a SERCOTEC, los estacionamientos individualizados en la cláusula anterior, quien los acepta y arrienda para sí, con el objeto de destinarlos al estacionamiento de los vehículos institucionales asignados.

TERCERO: Vigencia.

La vigencia de este contrato se extenderá por 12 meses, contados desde el 01 de diciembre de 2018.

Excepcionalmente, el presente instrumento se suscribe con carácter retroactivo a contar del 01 de diciembre de 2018, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Este contrato se renovará por periodos sucesivos de 12 meses cada uno en las mismas condiciones establecidas en éste instrumento, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término mediante carta certificada enviada a la dirección indicada en el presente contrato con una



antelación de sesenta (60) días corridos al término del presente instrumento o cualesquiera de sus prórrogas.

CUARTO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento ascenderá es de \$110.000.- (ciento diez mil pesos) por cada Box, lo que significa la suma de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos) mensuales, más gastos comunes por la suma de \$52.500.- (cincuenta y dos mil quinientos pesos) mensuales, en total por los tres Box asignados, todos los montos señalados incluyen el IVA. La renta indicada se pagará mensualmente los primeros 05 (cinco) días de cada mes.

Asimismo, y por única vez se pagará por parte de SERCOTEC una garantía de \$12.000.- (doce mil pesos) por cada tarjeta, que permite el acceso al inmueble donde se encuentran los boxes objeto del presente contrato, suma que deberá ser devuelta por la **Arrendadora** al término, por cualquier causa, del presente instrumento.

QUINTO: Prohibiciones al Arrendatario.

Durante la ejecución del contrato, SERCOTEC no podrá:

- a) Usar los estacionamientos para un fin distinto a estacionar los vehículos respectivos.
- b) Ejecutar cualquier obra o trabajo en los estacionamientos sin previa autorización escrita de la **Arrendadora**.
- c) Subarrendar, en todo o parte, ceder a cualquier título los estacionamientos arrendados, sin autorización por escrito de la **Arrendadora**.

SEXTO: Obligación de la Arrendadora.

La **Arrendadora** se obliga a destinar la propiedad arrendada para servir de estacionamiento para los vehículos de SERCOTEC.

La **Arrendadora** está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar los estacionamientos en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a SERCOTEC en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SÉPTIMO: Término anticipado del contrato.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la **Arrendadora**, en relación con el arrendamiento de los estacionamientos y el cuidado propio que debe tener con los vehículos de SERCOTEC.



Producido el termino anticipado, por cualquier causa, SERCOTEC cancelará a la **Arrendadora** el monto que corresponda en proporción a los días de uso de cada box de estacionamiento, contados desde el primer día siguiente al mes anterior cancelado.

OCTAVO: Domicilio y prórroga de competencia.


Para todos los efectos del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Yasmín Lama Zaror**, para actuar en representación de **Constructora e Inmobiliaria Casa Colorada Limitada**, constan en Escritura Pública de Modificación de Sociedad de fecha 12 de noviembre de 2014, extendida ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, bajo Repertorio N°30.123.

La personería de doña **Olga Catenacci Vega** para actuar en la representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración y revocación, de fecha 20 de abril de 2018, extendida ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño. Repertorio N° 2.947 /2018.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de SERCOTEC t uno en poder de la **Arrendadora**.



YASMÍN LAMA ZAROR
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA
COLORADA LIMITADA



OLGA CATENACCI VEGA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERCOTEC



